



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

**ESTATAL
FEDERAL
AVISOS**

Índice en la página número 29

**TOMO CLVIII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 46
JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 1996**





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 43 FRACCIONES IV Y V, 48 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY 140 DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble con superficie de 2,000.00 M2., ubicado por el derecho de vía del Ferrocarril entre Blvd. de la Rivera y Ave. de las Campiñas, identificado como lote 4 de la manzana 2 del Fraccionamiento Amanecer II, de Cd. Obregón, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 MTS. CON LOTE 3 DE LA MISMA MANZANA
 AL SUR: 50.00 MTS. CON LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA
 AL ESTE: 40.00 MTS. CON LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA
 AL OESTE: 40.00 MTS. CON DERECHO DE VIA DE VIA DEL FFCC.

Dicho inmueble lo adquirió el Gobierno del Estado de Sonora, junto con mayor superficie según consta en los siguientes documentos:

a).- Escritura pública No. 1,427, volumen 61 de fecha 22 de agosto de 1994 en el que se celebra contrato de compraventa en Cd. Obregón, Sonora, ante el Notario Público No. 15, Lic. José G. Hoyos H. e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cajeme, bajo el No. 97,197, de la Sección Primera, Volumen 233, de fecha 25 de agosto de 1994.

b).- Escritura Pública No. 1,527, volumen 69 de fecha 24 de noviembre de 1994 en el que se celebra contrato de compraventa en Cd. Obregón, Sonora, ante el Notario Público No. 15, Lic. José G. Hoyos H. e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cajeme, bajo el No. 98,352, de la Sección Primera, volumen 234, de fecha 9 de diciembre de 1994.

c).- Escritura Pública No. 1,537, volumen 71 de fecha 23 de enero de 1995, en el que se celebra contrato de compraventa en Cd. Obregón, Sonora ante el Notario Público No. 15, Lic. José G. Hoyos H., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cajeme, bajo el No. 98,796, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, volumen primero de fecha 2 de febrero de 1995.

d).- Escritura Pública No. 1,575, volumen 73 de fecha 23 de enero de 1995, en el que se celebra contrato de compraventa en Cd. Obregón, Sonora, ante el Notario Público No. 15, Lic. José G. Hoyos, H. e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cajeme, bajo el No. 98,798, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, volumen Primero de fecha 2 de febrero de 1995.

e).- Escritura Pública No. 1,618, volumen 80 de fecha 24 de enero de 1995, en el que se celebra contrato de compraventa en Cd. Obregón, Sonora, ante el Notario Público No. 15, Lic. José G. Hoyos H. e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cajeme, bajo el No. 98,797, de la Sección



Registro Inmobiliario, Libro Uno, volumen Primero, de fecha 2 de febrero de 1995.

SEGUNDO.- Que la Policía Federal de Caminos ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo, la cesión gratuita de dicho inmueble, a fin de ampliar su base de la Policía Federal de Caminos en Cd. Obregón, Sonora.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, siendo propósito del Ejecutivo Estatal a mi cargo, coadyuvar con las corporaciones policiacas, dotándolos en la medida de sus posibilidades de los elementos materiales necesarios para cumplir con sus objetivos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, A TRAVES DE SU TITULAR PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DONE EN FAVOR DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS DE CD. OBREGON, SONORA, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a través de su titular para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done en favor de la Policía Federal de Caminos de Cd. Obregón, Sonora, el inmueble de su propiedad, descrito en el Considerando Primero de este Decreto, a fin de que amplíe el edificio que albergará las oficinas de su subsede en esa ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Si la Policía Federal de Caminos de Cd. Obregón, Sonora, no construye el edificio que albergará las oficinas de su subsede en el inmueble que se le dona, en un plazo de dos años, contados a partir de la firma del documento de transferencia de propiedad, o si habiéndolo construido le dieran un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras, se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley No. 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

Hermosillo, Sonora, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

RESOLUCION por la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de bachillerato que imparta el Instituto del Occidente, con domicilio legal en el número 87-89 de la Calle Doctor Noriega, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en el Artículo 19 Fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgar, negar o retirar discrecionalmente validez oficial a los estudios que impartan los particulares; que los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la propia Ley, establecen la normatividad que rige la participación de los particulares en la educación, así como los requisitos que se deben satisfacer para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por el Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Que el C. Miguel Tadeo Nichols Flores, con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes NIFM 531028-C29 en su carácter de propietario del Instituto del Occidente, con domicilio en Calle Doctor Noriega Número 87-89, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, con fecha 7 de agosto de 1996, solicitó al Ejecutivo Estatal, Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de bachillerato impartidos por la institución citada.

TERCERO: Que el Instituto del Occidente, cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios de bachillerato que imparta; de acuerdo al plan y programas aprobados, puesto que:

A). El Instituto del Occidente, con domicilio en Calle Doctor Noriega número 87 89, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, cuenta con edificio, laboratorios, biblioteca y demás instalaciones necesarias para su objeto y función que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B). El Instituto del Occidente, en la prestación del servicio educativo de bachillerato, se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios, presentada por el C. Miguel Tadeo Nichols Flores, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO: Que el Instituto del Occidente, con domicilio en Calle Doctor Noriega, número 87-89, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, entregó a esta oficina la propuesta del Plan y programas de estudios del bachillerato que impulsará, habiendo obtenido recomendaciones de la Secretaría de Educación y Cultura que se incorporaron al proyecto presentado.

SEXTO: Que el Instituto del Occidente, con domicilio en Calle Doctor Noriega, número 87-89, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, cuenta con el personal académico idóneo para impartir enseñanza media superior en su vertiente de bachillerato, con la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de bachillerato impartidos por el Instituto del

Occidente a partir del inicio del ciclo escolar 1996-1997.

SEGUNDO: El reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura al bachillerato que ofrecerá el Instituto del Occidente, será para el plan y programas de estudio aprobados por la propia Secretaría y que acompañan a este expediente, quedando facultada la institución para expedir el Certificado de Estudios correspondiente, previo registro en la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO: Cualquier modificación al plan y programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: El Instituto del Occidente, para establecer nuevos planteles de bachillerato requerirá autorización de la Secretaría de Educación y Cultura.

QUINTO: El Instituto del Occidente, se obliga a aplicar las modificaciones al plan y programas de estudio que la Secretaría de Educación y Cultura estime convenientes.

SEXTO: Para ofrecer los estudios de bachillerato, el Instituto del Occidente, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, sin contravenir a los principios que sobre la materia señalan los ordenamientos legales correspondientes.

SEPTIMO: El Instituto del Occidente deberá pagar en cada ciclo o ejercicio escolar por concepto de incorporación, supervisión y asesoría, el 10% de las colegiaturas que cobre, pudiendo optar por poner a disposición de la Secretaría de Educación y Cultura, becas para el mismo porcentaje de alumnos y dado el caso sólo pagará en numerario la diferencia entre la cantidad que deba cubrir de acuerdo a lo establecido en este punto y el número de becas que efectivamente se hayan utilizado por disposición de la Secretaría.

OCTAVO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a los estudios de bachillerato que ofrezca el Instituto del Occidente, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

NOVENO: El reconocimiento de validez oficial que se otorga a los estudios de bachillerato que ofrecerá el Instituto del Occidente, tendrá certeza en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las disposiciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora; surte efecto por tiempo indefinido sin perjuicio de la facultad discrecional que tiene la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de revocar este reconocimiento.

DECIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y se comunicará el contenido de la misma a la representación del Instituto del Occidente.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.- LIC. MARIO ROBINSON BOURS FELIX.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. HECTOR APOLINAR IRIBE.- RUBRICA.-

SECRETARIA DE GOBERNACION

LEY Federal contra la Delincuencia Organizada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO
NATURALEZA, OBJETO Y APLICACIÓN
DE LA LEY**

Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

- I. Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis, todos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal;
- II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población;
- IV. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud, y
- V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores, previsto en el artículo

366 ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales.

Artículo 3o.- Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Los delitos señalados en la fracción V de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

- I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley:
 - a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o
 - b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.
- II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:
 - a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o
 - b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos



respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

Artículo 5o.- Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

- I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación, para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, o
- II. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley.

Artículo 6o.- Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad correspondientes, se duplicarán respecto de los delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, cometidos por miembros de la delincuencia organizada.

Artículo 7o.- Son aplicables supletoriamente a esta Ley, las disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, las del Código Federal de Procedimientos Penales y las de la legislación que establezca las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad, así como las comprendidas en leyes especiales.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Artículo 8o.- La Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por agentes de la Policía Judicial Federal y peritos.

La unidad especializada contará con un cuerpo técnico de control, que en las intervenciones de comunicaciones privadas verificará la autenticidad de sus resultados; establecerá lineamientos sobre las características de los aparatos, equipos y sistemas a autorizar; así como sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los mismos.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establecerá los perfiles y requisitos que deberán satisfacer los servidores públicos que conformen a la unidad especializada, para asegurar un alto nivel

profesional de acuerdo a las atribuciones que les confiere esta Ley.

Siempre que en esta Ley se mencione al Ministerio Público de la Federación, se entenderá que se refiere a aquéllos que pertenecen a la unidad especializada que este artículo establece.

En caso necesario, el titular de esta unidad podrá solicitar la colaboración de otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades federativas.

Artículo 9o.- Cuando el Ministerio Público de la Federación investigue actividades de miembros de la delincuencia organizada relacionadas con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, deberá realizar su investigación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los requerimientos del Ministerio Público de la Federación, o de la autoridad judicial federal, de información o documentos relativos al sistema bancario y financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda. Los de naturaleza fiscal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información que se obtenga conforme al párrafo anterior, podrá ser utilizada exclusivamente en la investigación o en el proceso penal correspondiente, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Artículo 10.- A solicitud del Ministerio Público de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar auditorías a personas físicas o morales, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada.

Artículo 11.- En las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere esta Ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes.

En estos casos se investigará no sólo a las personas físicas que pertenezcan a esta organización, sino las personas morales de las que se valgan, para la realización de sus fines delictivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DETENCIÓN Y RETENCIÓN DE INDICIADOS

Artículo 12.- El juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público de la Federación y tomando en cuenta las características del hecho imputado y las



circunstancias personales del inculpado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud, con vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, mismo que se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, sin que exceda de noventa días, con el objeto de que el afectado participe en la aclaración de los hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo de arraigo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA RESERVA DE LAS ACTUACIONES EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA

Artículo 13.- A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se refiere esta Ley, exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su defensor, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base a la información recibida, puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas.

No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público de la Federación, se le haya negado.

Artículo 14.- Cuando se presuma fundadamente que está en riesgo la integridad de las personas que rindan testimonio en contra de algún miembro de la delincuencia organizada deberá, a juicio del Ministerio Público de la Federación, mantenerse bajo reserva su identidad hasta el ejercicio de la acción penal.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ÓRDENES DE CATEO Y DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS

Artículo 15.- Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere la presente Ley, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.

Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Quando el juez de distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta

haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 16.- Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

Artículo 17.- El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Artículo 18.- Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito

calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio.

Artículo 19.- Si en los plazos indicados en los dos artículos anteriores, el juez de distrito no resuelve sobre la solicitud de autorización o de sus prórrogas, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente, para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización o la prórroga, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Artículo 20.- Durante las intervenciones de las comunicaciones privadas, el Ministerio Público de la Federación ordenará la transcripción de aquellas grabaciones que resulten de interés para la averiguación previa y las cotejará en presencia del personal del cuerpo técnico de control de la unidad especializada prevista en el artículo 8o. anterior, en cuyo caso serán ratificadas por quien las realizó. La transcripción contendrá los datos necesarios para identificar la cinta de donde fue tomada. Los datos o informes impresos que resulten de la intervención serán igualmente integrados a la averiguación.

Las imágenes de video que se estimen convenientes podrán, en su caso, ser convertidas a imágenes fijas y ser impresas para su integración a la indagatoria. En este caso, se indicará la cinta de

donde proviene la imagen y el nombre y cargo de la persona que realizó la conversión.

Artículo 21.- Si en la práctica de una intervención de comunicaciones privadas se tuviera conocimiento de la comisión de delitos diversos de aquéllos que motivan la medida, se hará constar esta circunstancia en el acta correspondiente, con excepción de los relacionados con las materias expresamente excluidas en el artículo 16 constitucional. Toda actuación del Ministerio Público de la Federación o de la Policía Judicial Federal, hechas en contravención a esta disposición carecerán de valor probatorio.

Cuando de la misma práctica se advierta la necesidad de ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, el Ministerio Público de la Federación presentará al juez de distrito la solicitud respectiva.

Cuando la intervención tenga como resultado el conocimiento de hechos y datos distintos de los que pretendah probarse conforme a la autorización correspondiente podrá ser utilizado como medio de prueba, siempre que se refieran al propio sujeto de la intervención y se trate de alguno de los delitos referidos en esta ley. Si se refieren a una persona distinta sólo podrán utilizarse, en su caso, en el procedimiento en que se autorizó dicha intervención. De lo contrario, el Ministerio Público de la Federación iniciará la averiguación previa o lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda.

Artículo 22.- De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de la intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad.

Artículo 23.- Al iniciarse el proceso, las cintas, así como todas las copias existentes y cualquier otro resultado de la intervención serán entregados al juez de distrito.

Durante el proceso, el juez de distrito, pondrá las cintas a disposición del inculcado, quien podrá escucharlas o verlas durante un periodo de diez días, bajo la supervisión de la autoridad judicial federal, quien velará por la integridad de estos elementos probatorios. Al término de este periodo de diez días, el inculcado o su defensor, formularán sus observaciones, si las tuvieran, y podrán solicitar al juez la destrucción de aquellas cintas o

documentos no relevantes para el proceso. Asimismo, podrá solicitar la transcripción de aquellas grabaciones o la fijación en impreso de imágenes, que considere relevantes para su defensa.

La destrucción también será procedente cuando las cintas o registros provengan de una intervención no autorizada o no se hubieran cumplido los términos de la autorización judicial respectiva.

El auto que resuelva la destrucción de cintas, la transcripción de grabaciones o la fijación de imágenes, es apelable con efecto suspensivo.

Artículo 24.- En caso de no ejercicio de la acción penal, y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, las cintas se pondrán a disposición del juez de distrito que autorizó la intervención, quien ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público de la Federación. Igual procedimiento se aplicará cuando, por reserva de la averiguación previa u otra circunstancia, dicha averiguación no hubiera sido consignada y haya transcurrido el plazo para la prescripción de la acción penal.

Artículo 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley.

Artículo 26.- Los concesionarios, permisionarios y demás titulares de los medios o sistemas susceptibles de intervención en los términos del presente capítulo, deberán colaborar eficientemente con la autoridad competente para el desahogo de dichas diligencias, de conformidad con la normatividad aplicable y la orden judicial correspondiente.

Artículo 27.- Los servidores públicos de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. de esta Ley, así como cualquier otro servidor público, que intervengan comunicaciones privadas sin la autorización judicial correspondiente, o que la realicen en términos distintos de los autorizados, serán sancionados con prisión de seis a doce años, de quinientos a mil días multa, así como con destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, por el mismo plazo de la pena de prisión impuesta.

Artículo 28.- Quienes participen en alguna intervención de comunicaciones privadas deberán guardar reserva sobre el contenido de las mismas.

Los servidores públicos de la unidad especializada prevista en el artículo 8o. de esta Ley, así como cualquier otro servidor público o los servidores públicos del Poder Judicial Federal, que participen en algún proceso de los delitos a que se

refiere esta Ley, que revelen, divulguen o utilicen en forma indebida o en perjuicio de otro la información o imágenes obtenidas en el curso de una intervención de comunicaciones privadas, autorizada o no, serán sancionados con prisión de seis a doce años, de quinientos a mil días multa, así como con la destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, por el mismo plazo que la pena de prisión impuesta.

La misma pena se impondrá a quienes con motivo de su empleo, cargo o comisión público tengan conocimiento de la existencia de una solicitud o autorización de intervención de comunicaciones privadas y revelen su existencia o contenido.

CAPÍTULO QUINTO

DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES SUSCEPTIBLES DE DECOMISO

Artículo 29.- Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación podrá disponer, previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquéllos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse levantar el aseguramiento.

Artículo 30.- Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que hay bienes que son propiedad de un miembro de la delincuencia organizada, o de que éste se conduce como dueño, podrán asegurarse con autorización judicial previa. Si se acredita su legítima procedencia, deberá ordenarse levantar el aseguramiento.

Artículo 31.- El aseguramiento de bienes a que se refiere esta Ley, podrá realizarse en cualquier momento de la averiguación o del proceso.

Artículo 32.- Los bienes asegurados se pondrán a disposición del juez de la causa, previa determinación del Ministerio Público de la Federación de las medidas provisionales necesarias para su conservación y resguardo, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 33.- El juez de la causa, en todo momento durante el proceso, tomará las determinaciones que correspondan para la supervisión y control de los bienes asegurados conforme a las disposiciones de esta Ley. La administración de bienes asegurados por el Ministerio Público de la Federación, conforme a las disposiciones de esta Ley y, en su caso, la aplicación y destino de los fondos que provengan



de dichos bienes, serán determinados por el Consejo Técnico de Bienes Asegurados, previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS

Artículo 34.- La Procuraduría General de la República prestará apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas, cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que se refiere esta Ley, así se requiera.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA COLABORACIÓN EN LA PERSECUCIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes:

- I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona;
- II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes;
- III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y
- IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta.

En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta

la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir las penas que le correspondieran hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador.

Artículo 37.- Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine.

Artículo 38.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso.

Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente.

Artículo 39.- Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes.

TÍTULO TERCERO

DE LAS REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y DEL PROCESO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 40.- Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa.

Artículo 41.- Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca.

Las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos a que se refiere esta Ley.

La sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización delictiva determinada, será prueba plena con respecto de la existencia de esta organización en cualquier otro procedimiento por lo que únicamente sería necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 42.- La autoridad deberá mantener reclusos a los procesados o sentenciados que colaboren en la persecución y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada, en establecimientos distintos de aquéllos en que estos últimos estén reclusos, ya sea en prisión preventiva o en ejecución de sentencia

Artículo 43.- Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la

condena condicional, salvo que se trate de quienes colaboren con la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada

Artículo 44.- La misma regla se aplicará en relación al tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena a que se refiere la ley que establece las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**

México, D.F., a 28 de octubre de 1996 - Sen **Melchor de los Santos Ordóñez**, Presidente - Dip. **Serafín Núñez Ramos**, Presidente - Sen **Eduardo Andrade Sánchez**, Secretario - Dip. **Severiano Pérez Vázquez**, Secretario - Rúbricas"

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis - **Ernesto Zedillo Ponce de León** - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor** - Rúbrica.

(PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 5 TOMO DXVIII, DE FECHA JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 1996).-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXPEDIENTE : 451/T.U.A.-28/96
POBLADO : "LA VICTORIA"
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ACTOR : JORGE LUIS BARRERA MORENO
RENO
DEMANDADO : ATANACIO GUTIERREZ

"E D I C T O"

- - - HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

- - - DENTRO DEL EXPEDIENTE 451/T.U.A.-28/96, DEL POBLADO "LA VICTORIA", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, RELATIVO AL JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR CONTROVERSIDIA, PROMOVIDO POR EL C. JORGE LUIS BARRERA MORENO, DEMANDANDO AL C. ATANACIO GUTIERREZ, DEL CUAL SE IGNORA SU DOMICILIO, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA A MÁS TARDAR DURANTE LA AUDIENCIA DE LEY, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL TRECE DE ENERO PRÓXIMO, A LAS ONCE HORAS, -



EN LA SEDE DE ESTE TRIBUNAL; ASIMISMO PARA QUE OPONGA DEFEN-
SAS Y EXCEPCIONES, Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE
OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE -
DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS DE CARÁCTER -
PERSONAL SE HARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; DE IGUAL
FORMA SE LE COMUNICA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMAN-
DA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUER-
DOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO, SI-
TO EN MONTERREY 190, ESQUINA CON YAÑEZ, COLONIA CENTRO, DE
ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; LO ANTERIOR CON FUNDAMEN-
TO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA.- - - - -

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- LA C.
SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ALEJANDRINA GAMEZ REY.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

POB. COL. #21 DE MARZO III
FRACCION"
MPIO: GRAL. PLUTARCO ELIAS
CALLES.
EDO: SONORA.

DEPENDENCIA: "926" COORDINACION SONORA,
SUBCOORD. DE ORD. DE LA PROP. RURAL.
SECCION: REV. Y DEP. DE COLONIAS,

NUMERO:
EXPEDIENTE:

2880

ASUNTO: NOTIFICACION,

Hermosillo, Sonora, a., OCT 25 1996

C.C. MARIO CARLOS MENDOZA PEREZ,
DAVID SALOMON MENDOZA PEREZ Y
CAUSAHABIENTES.

En calidad de propietarios de los Lotes 25 y 26 Fracción
I, 19 y 20 Fracción III, ubicados en la Colonia que al rubro se in-
dica, con superficie de 16-50-00 has., respectivamente, se les noti-
fica la iniciación del procedimiento administrativo de la Privación
y Cancelación de Derechos de Colono, por violaciones al Artículo 47
Fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento General de
Colonias Agrícolas y Ganaderas, en base al 5 to, transitorio del Re-
glamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propie-
dad Rural.

Asimismo, conforme al Reglamento citado y en otorgamiento
de la Garantía de Audiencia, se les concede un plazo de 30 días há-
biles, a partir de la fecha de la última publicación, para que pre-
sented las pruebas y alegatos que a sus derechos convengan. aperi-
biéndolos que de no hacerlo así, el procedimiento continuará y en -
su caso, se resolverá en rebeldía.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- COORDINACION EN SONORA.-
ATENTAMENTE.- EL COORDINADOR AGRARIO EN SONORA.- LIC. PEDRO ANGUIANO
ALMENDAREZ.- RUBRICA.-

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 299/94, PROMOVIDO POR BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE TEJEDA VALENCIA DE BELTRAN Y HECTOR DAVID BELTRAN, SE SEÑALAN LAS 11:00 HORAS DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1996 PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LUGAR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: VEHICULO MARCA NISSAN TSURU, MODELO 3BAMB13, AÑO 1993, TIPO SEDAN STANDARD, AUSTERO, CUATRO (4) PUERTAS, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 02746 MOTOR NUMERO E-16-558415M. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$23,500.00 M.N. (VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN AVALUO PERICIAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTERIOR.- H. NOGALES, SONORA, OCTUBRE 16 DE 1996.- EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. GUILLERMO ANTONIO BOSSE BALDERRAMA.- RUBRICA.- A1574 44 45 46

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE.- PRIMERA ALMONEDA.- QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1519/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. EN CONTRA DE ALBERTO Y CARLOS GONZALEZ PERALTA, EL JUEZ FIJO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE 1996, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 3386-77-63 HECTAREAS (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CARBO, SONORA, UBICADO APROXIMADAMENTE A 30 KILOMETROS POR EL CAMINO QUE CONDUCE AL POBLADO DE FELIX GOMEZ, DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO EL ARPA Y SAN ALFONSO, DE MEDIDAS IRREGULARES Y QUE COLINDA: AL NORTE, CON PROPIEDAD DE JOSE GONZALEZ; AL SUR, CON TERRENO DENOMINADO FUERA DE LOS CERROS; AL ESTE, CON JOSE GONZALEZ; Y AL OESTE, CON TERRENO DE LA

TORTUGA CRISANTO. SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$2'286,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 15 DE 1996.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ.- RUBRICA.- A1575 44 45 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 225/96, EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ALBERTO DURAN ARELLANO Y OTROS CONTRA AGUSTIN MARTINEZ LLAMAS, ORDENANDOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA BIENES MUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS, SEÑALANDOSE PARA SU DESAHOGO LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- CAMION DE VOLTEO O DOMPE, MODELO 1958, CON DIEZ LLANTAS, LINEA FLEESTAR 2010, INTERNACIONAL, SERIE D1222FGD19609, MOTOR V-8, CAT. DIESEL MOD. 1160, CON PLACAS DE CIRCULACION FRONT.SON. ZVYZ3147, COLOR ROJO CON FRANJAS ANARANJADAS.-CAMION CON REVOLVEDORA DE CONCRETO, MODELO 1976, CON DIEZ LLANTAS, LINEA FLEESTAR 1910, MODELO 3208, SERIE 70792CGB17032, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO ZVY4535, COLOR ROJO CON FRANJAS GRISES.- SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO PERICIAL DE CADA UNO DE LOS BIENES A REMATAR O LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR ALCANZADO EN CONJUNTO, SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE: \$91,400.00 M.N. (SON: NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, OCTUBRE 29 DE 1996.- LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.- A1578 44 45 46

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 649/95, PROMOVIDO POR MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. EN CONTRA DEL SEÑOR JUVENTINO RAMIREZ CAMPAÑA Y ELSA ELENA ENCINAS LUCERO, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA-HABITACION UBICADA EN EL



Nº 46

LOTE LOTE 9, MANZANA 5, URBANIZABLE FRACCIONAMIENTO LA CORTINA, PRIMERA SECCION DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 370.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 8; AL SUR, EN 10.00 METROS CON CALLE CHURUBUSCO; AL ESTE, EN 37.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 11; Y AL OESTE, EN 37.00 METROS CON LOTE NUMERO 07. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 49,667 VOLUMEN 141, DE LA SECCION PRIMERA A NOMBRE DEL SEÑOR JUVENTINO RAMIREZ CAMPAÑA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, OCTUBRE 31 DE 1996.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ELSA FELIX ORDUÑO.- RUBRICA.- A1587 44 45 46

.....
**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :
 CONVOCATORIA REMATE.- PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 660/95, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S. N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO CONTRA OLGA ALICIA DOMINGUEZ JACOB DE CARDENAS, FIJANDOSE DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS FEBRERO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, TENGA VERIFICATIVO ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: DOS BANCAS INCLINADAS; BANCA PARA SENTADILLAS REFORZADO; APARATO CON POLEAS PARA GLUTEOS, CADERAS Y CUADRIPIPES; APARATO CON POLEA BAJA; APARATO PARA PANTORRILLAS (SENTADO); APARATO PARA EXTENSION PIERNAS CON POLEAS; APARATO PARA SENTADILLAS; APARATO PRESS HORIZONTAL; APARATO PARA EXTENSION DE PIERNAS MECANICO; DOS BANCAS HORIZONTALES; RACH PARA MANCUERNAS; APARATO PARA ESPALDA CON POLEA; APARATO HIPERTENSIONES; RACK PARA DIEZ BARRAS ESTACIONARIAS; APARATO FONDAS; DOS JUNTAS PARA SENTADILLAS; PREDICADOR MANUAL; APARATO BARRA T; JAK-SGAT; PRENSA ATLETICA; JUEGO MANCUERNAS 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 80 LIBRAS; CUATRO BARRAS ABDOMINALES MARCA UNIVERSAL, CROMADAS; DOS BARRAS "Z" CROMADAS; CUATRO BARRAS OLIMPICAS; CUATRO JUEGOS DISCOS PARA BARRAS OLIMPICAS; TREINTA Y CINCO PIEZAS HULE

PARA PISO 2 + 2; CINCO BICICLETAS MONARK 640; DIEZ BARRAS ESTACIONARIAS; APARATO UNIVERSAL SEIS ESTACIONES CROMADO; CROSS OVER UNIVERSAL CROMADO; PREDICADOR UNIVERSAL CROMADO; APARATO UNIVERSAL CROMADO CON POLEA BENCH-PRESS Y EXTENSION DE PIERNA; BARRA PARA TRICEPS.- SIRVIENDO BASE REMATE VALOR PERICIAL QUE ASCIENDE: \$20,950.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO. SE CONVOCAN POSTORES INTERESADOS Y ACREEDORES PARA QUE HAGAN VALER EL DERECHO QUE LA LEY LES OTORGA.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 7 DE 1996.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. DARIO FIGUEROA NAVARRO.- RUBRICA.- A1597 44 45 46

.....
**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO :
 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 313/95, PROMOVIDO LIC. JESUS FRANCISCO FELIX RAMIREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO CONTRA MARTIN RIVERA BURGUEÑO Y MARTIN RIVERA LOPEZ. ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 5 MANZANA 24, URBANIZABLE 16, CON SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON CALLE IGNACIO ALTAMIRANO; AL SUR, EN 10.00 METROS CON EL LOTE 27; AL ESTE, EN 22.00 METROS CON EL LOTE 6; Y AL OESTE, EN 22.00 METROS CON EL LOTE 4. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 16 DE ENERO DE 1997, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 6 DE 1996.- C. SECRETARIO PRIMERO.- LIC. ELSA FELIX ORDUÑO.- RUBRICA.- A1600 44 45 46

.....
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA**

EDICTO :
 CONVOCATORIA REMATE.- SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 338/94, PROMOVIDO JORGE LAMADRID PERAZA CONTRA MAXIMIANO HARRIS PEREZ Y MARIA JESUS VALENZUELA, ORDENO SACAR REMATE SIGUIENTE BIEN: FRACCION I DEL LOTE 8, MANZANA 11, 12, 15, 14 Y CONSTRUCCION QUE EN EL EXISTE, CON SUPERFICIE 494.7625



METROS CUADRADOS, UBICADO CALLE 12 AVENIDA 15 ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS LOTE 4; SUR, 5.75 Y 14.25 METROS CON FRACCION 2; ESTE, 27.80 METROS CON AVENIDA 15; OESTE, 19.53 METROS LOTE 7 Y 5.05 METROS CON FRACCION DOS. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE: \$186,036.42 PESOS DEL AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO POR TRATARSE SEGUNDA ALMONEDA, FIJANDOSE FECHA REMATE DIEZ HORAS VEINTE DE ENERO 1997.- AGUA PRIETA, SONORA, NOVIEMBRE 15 DE 1996.- LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.- LIC. EDITH GICELA BALDERRAMA MONGE.- RUBRICA.- A1601 44 45 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA
EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE.- SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 149/96, PROMOVIDO JORGE LAMADRID PERAZA CONTRA MARIA DE LA LUZ BONEO VILLA. ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE BIEN: LOTE TRES MANZANA 708 ZONA 4, UBICADO CALLES 19 Y 20 AVENIDA 26 ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 322.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, 18.00 METROS LOTE 2; NOROESTE, 17.90 METROS LOTE 4; SURESTE, 18.30 METROS CALLEJON SIN NOMBRE; SUROESTE, 17.55 METROS AVENIDA 26 Y CONSTRUCCION QUE EN EL EXISTE. SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL, O SEA: \$25,893.32 PESOS, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, POR TRATARSE SEGUNDA ALMONEDA, FIJANDOSE PARA REMATE DIEZ HORAS DIA CATORCE ENERO 1997.- C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.- LIC. EDITH GICELA BALDERRAMA MONGE.- RUBRICA.- A1602 44 45 46

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA
EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 4988/93, JAVIER RAMIRO PARRA ORTEGA VS. GRUPO MERCANTIL MYM, S.A. DE C.V. Y OTRO SEÑALARONSE DOCE HORAS ENERO NUEVE 1997, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA, VEHICULO MARCA NISAN. MODELO 1993 ESTAQUITAS, SERIE 03787, COLOR BLANCO REGULARES CONDICIONES, PRECIO BASE REMATE \$15,000.00 POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES PRECIO ANTERIOR.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. DARIO FIGUEROA NAVARRO.- RUBRICA.- A1625 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2502/96, EN EL QUE SE ORDENA REQUERIR AL SEÑOR RAFAEL BARBA BERLANGA, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION HAGA PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, EN CASO DE NO HACER DICHO PAGO, TIENEN EL PRIMER DERECHO PARA SEÑALAR BIENES PARA EMBARGO, SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL PRESENTE JUICIO, POR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE: \$161,374.84 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), COMO SUERTE PRINCIPAL, ASI COMO EL PAGO DE LOS INTERESES VENCIDOS Y QUE SE SIGAN VENCiendo, ASI COMO LOS GASTOS Y COSTAS DE JUICIO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACER USO DE ESE DERECHO, ESTE PASARA A LA PARTE ACTORA; ASIMISMO, Oponiendo LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, Y SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTOS CONFORME A DERECHO, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE A ESTE JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 29 DE 1996.- C. SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA.- A1636 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2642/96, EN EL QUE SE ORDENA REQUERIR A LOS SEÑORES MARTIN ALONSO ROSAS SIERRA Y MARIELA DEL CARMEN CLARK MONGE DE ROSAS, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE SE OpongAN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HAGAN PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, SEÑALEN BIENES DE SU PROPIEDAD PARA EMBARGO, SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL PRESENTE JUICIO, APERCIBIDOS PARA QUE EN CASO DE NO HACER USO DE ESE DERECHO,

Nº 46

ESTE PASARA A LA PARTE ACTORA; ASIMISMO, OPONGAN DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN QUE HACER VALER Y SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, LE SURTIRAN EFECTOS CONFORME A DERECHO, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE A ESTE JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 4 DE 1995(SIC).- C. SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS.- LIC. YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA.-

A1638 46 47 48

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE.- PRIMERA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE 1905/95, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS ENCINAS VALENZUELA CONTRA GUADALUPE CASILLAS SALAZAR. JUEZ SEÑALO 13:00 HORAS 17 DICIEMBRE 1996, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: VEHICULO NISSAN TSURU II, MODELO 1994, COLOR ROJO, CUATRO PUERTAS, ESTANDAR, SERIE 4BAMB13-18082 MOTOR E16684208. SIRVIENDO BASE REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES SUMA: \$33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD. HAGASE PUBLICACIONES CONVOCANDO POSTORES.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R.- RUBRICA.-

A1639 46 47 48

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE.- PRIMERA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE 768/95, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS ENCINAS VALENZUELA CONTRA SERVIELECTRICOS DE SONORA, S.A. DE C.V. JUEZ SEÑALO 10:00 HORAS 17 DICIEMBRE 1996, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: VEHICULO DODGE TIPO RAM CHARGER AUTOMATICO, MODELO 1991, COLOR BLANCO CON FRANJA GRIS INFERIOR, PLACAS CIRCULACION VTC-3533. SIRVIENDO BASE REMATE DOS TERCERAS PARTES SUMA: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD. HAGASE PUBLICACIONES CONVOCANDO POSTORES.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. DARIO FIGUEROA NAVARRO.- RUBRICA.-

A1640 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 4771/93, PROMOVIDO POR ALFREDO MIRANDA MIRANDA EN CONTRA DE JESUS CORRALES QUIJADA Y FRANCISCA ROMERO. SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR EN REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, A LAS DIEZ HORAS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL INMUEBLE Y CONSTRUCCION CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PREDIO URBANO, LOTE 22 MANZANA 7-G, CUARTEL XXI, SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, COLINDA: AL NORTE, EN 10 METROS CON LOTE 11; AL SUR, EN 10 METROS CON CALLE; AL ESTE, EN 20 METROS CON CALLE ; Y AL OESTE, EN 20 METROS CON LOTE 21. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO DE LA SECCION I VOLUMEN 169 DE ESTE OFICIO, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EL PERIODICO EL CAMBIO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$139,000.00 (SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR. HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 26 DE 1996.- LA C. SECRETARIA AUXILIAR.- LIC. YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA.-

A1645 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2327/95, PROMOVIDO POR BANCO INVERLAT, S.A. EN CONTRA DE JOSE GERARDO ENRIQUEZ MARTINEZ, ORDENANDOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION EXISTENTE EN CALLE DEL ALAMO Y AVENIDA GUADALUPE NUMERO 8, FRACCIONAMIENTO DELICIAS, GUAYMAS, SONORA, 350.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 14.00 METROS CON HUMBERTO PEREZ GUTIERREZ Y OCTAVIO LLANO ZARAGOZA; SUR, 14.00 METROS CON CALLE ALAMO; AL ESTE, EN 25.00 METROS CON FRANCISCO ALVARADO; AL OESTE, EN 25.00 METROS CON MARIA ANTONIETA R. Y ELISA RIVERA ANAYA. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA

LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$265,000.00 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ONCE HORAS.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 15 DE 1996.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JESUS ALBERTO BARRAGAN NORIEGA.- RUBRICA.-
A1652 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 1385/95, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ALBERTO BARRAGAN MORALES, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MULTIBANCO COMERMEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, CONTRA FRANCISCO VELEZ ESCOBAR Y ZITA TRASLAVIÑA DE VELEZ, ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA BIEN INMUEBLE: CORRESPONDE FRACCION LOTE 4 MANZANA 58 SECCION URBANIZABLE 4, SUPERFICIE 350.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 35.00 METROS CON LOTE NUMERO 3; AL SUR, 35.00 METROS CON MISMO LOTE 4, AL ESTE, 10.00 METROS CON CALLE PUEBLA; Y AL OESTE, 10 METROS CON LOTE 14; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJONUMERO 14,730 VOLUMEN 45 SECCION PRIMERA. CONVOCANDOSE POSTORES; POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL AVALUO PRACTICADO \$349,375.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), FIJANDOSE CELEBRACION REMATE TRECE HORAS OCHO ENERO 1997.- CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 1996.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-
A1628 46 47 48

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, NUMERO 364/93 PROMOVIDO POR MARIO CANO CANO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CARNES SAN MARCOS DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., VS. GABRIEL HOMERO MURO DAVILA Y OLGA ALICIA VALENCIA NAVARRO MURO, SE RADICO MEDIANTE AUTO DE FEBRERO DIECISIETE DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SE ORDENO EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS REQUIRIENDOSELE POR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE: N\$23,400.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO SUERTE PRINCIPAL, MAS ACCESORIOS LEGALES, HACIENDOSELES SABER

A DICHOS DEMANDADOS: QUE TIENEN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTAR DEMANDA, OPONER EXCEPCIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN EN ESTRADOS DEL JUZGADO; ASIMISMO, PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALE BIENES PARA EMBARGO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI ESTE DERECHO PASARA A LA ACTORA Y SE PONDRAN EN DEPOSITO DE LA PERSONA QUE BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTA SE DESIGNE; HACIENDOSE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION ESTE JUZGADO.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R.- RUBRICA.-
A1629 46 47 48

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EN EXPEDIENTE 2911/95, EJECUTIVO MERCANTIL, W. COMERCIAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. VS. RAFAEL ANGEL LUNA LEAL. JUEZ SEÑALO LAS 12:00 HORAS 15 ENERO DE 1997, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, LOCAL JUZGADO, DEL SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, MODELO 1978, TIPO PICK UP BONANZA, SERIE NUMERO CKR148Z173947, COLOR CAFE. SIRVE BASE REMATE LA SUMA DE: \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.). POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 25 DE 1996.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.-
A1633 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2508/96, EN EL QUE SE ORDENA REQUERIR A LA SEÑORA ELIZABETH LOPEZ ARELLANO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE SE Oponga A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HAGA PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, SEÑALE BIENES DE SU PROPIEDAD PARA EMBARGO, SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, APERCIBIDA PARA QUE EN CASO DE NO HACER USO DE ESE DERECHO, ESTE PASARA A LA PARTE ACTORA; ASIMISMO, Oponiendo LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD

DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTOS CONFORME A DERECHO, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE DE ESTE JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 5 DE 1996.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-
A1634 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2541/96, EN EL QUE SE ORDENA REQUERIR AL SEÑOR MARTIN RAMIREZ SALIDO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION HAGA PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS. EN CASO DE NO HACER DICHO PAGO, TIENE EL PRIMER DERECHO PARA SEÑALAR BIENES PARA EMBARGO, SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL PRESENTE JUICIO, MAS LOS INTERESES VENCIDOS Y QUE SE SIGAN VENCIENDO, ASI COMO LOS GASTOS Y COSTAS DE JUICIO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACER USO DE ESE DERECHO, ESTE PASARA A LA PARTE ACTORA; ASIMISMO, SE ORDENO EMPLAZARLO PARA QUE EN EL TERMINO INDICADO CON ANTELACION HAGAN PAGO DE TODO LO RECLAMADO, O BIEN CONTESTE DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, ASI COMO EN EL MISMO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTOS CONFORME A DERECHO, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE A ESTE JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 15 DE 1995(SIC).- C. SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA.-
A1635 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 668/94, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE

DULCE MARIA FLORES CORRAL Y JUAN ALONSO FLORES CAMPOS. ESTE TRIBUNAL SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 1996, A FIN DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO AL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: INMUEBLE Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN EL LOCAL COMERCIAL NUMERO 90-B, REGIMEN DE CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL PLAZA VALLES, LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5, MANZANA 1, CUARTEL SANTA ANITA, SUPERFICIE DE 20.27 METROS CUADRADOS, PRIVATIVA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 3.08 METROS CON LOCAL NUMERO 14; AL SUR, 3.08 METROS CON PLAZA ABIERTA; AL ESTE, 6.58 METROS CON LOTE NUMERO 91; AL OESTE, 6.58 METROS CON ACCESO ABIERTO.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO CON UN VALOR DE: \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). CONVOQUESE A POSTORES.- CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 14 DE 1996.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. OLIVIA GUADALUPE ELIAS RUIZ.- RUBRICA.-
A1556 43 46 49

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA
EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE.- TERCERA ALMONEDA.- QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE JESUS ADRIAN MOROYOQUI CORRAL Y EVANGELINA LOPEZ NAVARRO, EXPEDIENTE 3016/94, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, C. JUEZ SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA 16 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MANZANA S/D, CUARTEL DISTRITO DE COLONIZACION "PRESIDENTE MIGUEL ALEMAN", UBICADO EN HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2292-68-46 HECTAREAS, Y COLINDA: AL NORTE, EN 5000.00 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL SANCHEZ; AL SUR, EN 5486.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIO M. Y FAMILIA; AL ESTE, EN 4702.00 METROS CON TERRENO NACIONAL; Y AL OESTE, EN 4652.00 METROS CON PROPIEDAD DE ALFONSO HURTADO.- SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$365,700.00 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES CON UNA REBAJA DEL 20% SOBRE DICHA CANTIDAD, SIN SUJECION A TIPO.- HAGASE PUBLICACION CONVOCANDO A POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 7 DE 1996.- SECRETARIO

SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.- A1604 45 46 47

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA
EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE.- SEGUNDA ALMONEDA.- QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE MARIA JESUS GARCIA NORIEGA, EXPEDIENTE 543/95, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PARA QUE TENGALUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO, CON SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS, MANZANA NUMERO 67 LOTE NUMERO 11, DEL CUARTEL PALO VERDE, Y COLINDA: AL NORTE, EN 8.00 METROS CON LOTE NUMERO 1; AL SUR, EN 8.00 METROS CON CALLE; AL ESTE, EN 22.50 METROS CON LOTE NUMERO 12; Y AL OESTE, EN 22.50 METROS CON CALLE. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$150,200.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, CON UNA REBAJA DEL 20% SOBRE DICHA CANTIDAD.- HAGASE PUBLICACION CONVOCANDO A POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 8 DE 1996.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.- A1605 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 999/95, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN CONTRA DE CALUDIO CARLOS ANGELES CRUZ. ESTE TRIBUNAL SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DE 1997, A FIN DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO AL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTES 16 Y 18 DE LA MANZANA 50, DEL CUADRANTE II, DEL FUNDO LEGAL DE LA POBLACION DE COCORIT, SONORA, DEL TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADO, UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 204 PTE. DE COCORIT, SONORA, SUPERFICIE DE 2000.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 50.00 METROS CON LOTE NUMERO 20; AL SUR, 50.00 METROS CON LOTE 14; AL ESTE, 40.00 METROS CON LOTES 15 Y 17; AL OESTE, 40.00 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ. SIRVIENDO DE BASE PARA

EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, CON UN VALOR DE: \$688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). CONVOQUESE A POSTORES.- CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 19 DE 1996.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.- A1606 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE.- PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1946/95, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS ERNESTO NAVARRO LOPEZ EN CONTRA DE JORGE HUGO DIAZ LOPEZ Y OTRA, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 14:00 HORAS DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1996, PARA QUE SE SAQUE EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET MODELO 1994, TIPO F, PICK-UP, 8 CILINDROS, SERIE 3GCEC30KRM131677, COLOR JADE. EQUIPADO CON AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISION STANDARD. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- H. NOGALES, SONORA, NOVIEMBRE 22 DE 1996.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS GUILLERMO FELIX CABRERA.- RUBRICA.- A1607 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 949/95, PROMOVIDO POR EL C. ANTONIO CAZAREZ MENDIVIL EN CONTRA DE TOMAS LUNA LEON. SE ORDENO REMATE DE PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: A).- TERRENO AGRICOLA CON UNA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTAREAS, LOTES COMPLETOS 36 Y 37 DE LA MANZANA 423 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 400.00 METROS CON LOS LOTES 26 Y 27; AL SUR, EN 400.00 METROS CON CALLE CUATROCIENTOS; AL ESTE, EN 500.00 METROS CON EL LOTE 38; AL OESTE, EN 500.00 METROS CON EL LOTE 35 AMBOS DE LA MISMA MANZANA. TENIENDO UN VALOR DICHO TERRENO POR LA CANTIDAD DE: \$440,000.00.- B).- DOS FRACCIONES DE TERRENO QUE SE SUBDIVIDEN DE LA MANERA SIGUIENTE: 1.- PREDIO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 9-04-12 HECTAREAS EN LA FRACCION DE LOS LOTES 33 Y 34 DE LA MANZANA 837 DEL VALLE DEL



YAQUI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 335.00 METROS EN LINEA RECTA CON LOS LOTES 24 Y 25; AL SUR, EN 150.00 METROS EN LINEA RECTA MAS 70.00 METROS EN LINEA INCLINADA CON FRACCIONES DE LOS LOTES 34 Y 35; AL PONIENTE, EN 90.00 METROS EN LINEA RECTA MAS 265 METROS EN LINEA INCLINADA CON FRACCION DEL LOTE 24; AL ORIENTE, EN 320.00 METROS CON EL LOTE 26. CON UN COSTO DICHO TERRENO DE: \$135,618.00.- 2.- PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 9-04-22 HECTAREAS EN LA FRACCION DE LOS LOTES 23, 24 Y 25 DE LA MANZANA 837 DEL VALLE DEL YAQUI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 400.00 METROS EN LINEA INCLINADA CON FRACCION DE LOS LOTES 23 Y 24; AL SUR, EN 420.00 METROS EN LINEA INCLINADA CON FRACCION DE LOS LOTES 33 Y 34; AL PONIENTE EN 130.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 32; AL ORIENTE EN 265.00 METROS EN LINEA INCLINADA CON FRACCION DE LOS LOTES 24 Y 34. CON UN VALOR DEL TERRENO DE: \$135,633.00.- CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$711,251.00 (SON: SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DIA DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, OCTUBRE 31 DE 1996.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-

A1608 45 46 47

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 RAMO CIVIL
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**

EDICTO :
 EXPEDIENTE NUMERO 693/94, EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ROSA AMELIA SOTO VEGA VS. MERCED ORTEGA VALDEZ, ORDENANDOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONVOCANDOSE A POSTORES, SEÑALANDOSE FECHA REMATE LAS 11:30 HORAS DEL 27 DE ENERO DE 1997. LOTE NUMERO 56, FRACCION ESTE Y 56-A FRACCION ESTE DE LA MANZANA 428-B, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO A NOMBRE DE J. MERCED ORTEGA VALDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 430.00 METROS CUADRADOS, BAJO EL NUMERO 13010, VOLUMEN XLIV, SECCION PRIMERA, DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE 1985, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO. AVALUO PERICIAL DE DICHO BIEN LA CANTIDAD DE: \$216,900.00 M.N. (SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- SAN LUIS

RIO COLORADO, SONORA, NOVIEMBRE 18 DE 1996.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.-
 A1617 45 46 47

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :
 CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 1032/94, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.A., EN CONTRA DE MAYRA REFUGIO BOBADILLA MORENO. SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1996, A LAS 11:00 HORAS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: 1.- LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 1-B MANZANA 50, CUARTEL XXII, MIGUEL HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 191.20 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 8.86 METROS CON AVENIDA TEPACHE; AL SUR, EN 10.26 METROS CON LOTE 11-B; AL ESTE, EN 20.18 METROS CON LOTE 1-A; AL OESTE, EN 20.23 METROS CON PROLONGACION PERIFERICO PONIENTE. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO NUMERO 178965 VOLUMEN 317, DE LA SECCION I, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1991, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.- SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: N\$170,200.00 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO LA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 23 DE 1996.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. BLANCA PATRICIA RUIZ ENRIQUEZ.- RUBRICA.-

A1619 45 46 47

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :
 EMPLAZAR A: GUSTAVO MONGE MARTINEZ.- RADICOSE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL ENDOSATARIO EN PROCURACION DE SUPER AUTOS DE NOGALES, S.A., LIC. HUMBERTO BAY RIOS, HACIENDOSELE SABER AL DEMANDADO: QUE CUENTA CON UN TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA COMPARECER A JUICIO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, O PARA HACER EL PAGO A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR LA CANTIDAD DE: \$37,188.00, EN CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, MAS INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS VENCIDOS, GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL MISMO, Y NO VERIFICANDO DICHO PAGO, SEÑALE BIEN DE SU PROPIEDAD



SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, ESTE DERECHO PASARA AL ACTOR; ASIMISMO, PARA QUE SEÑALE EL DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI EN EL PLAZO CONCEDIDO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTO EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1069 DE CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR; EN LA INTELIGENCIA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA PARA QUE SE IMPOGAN A LAS MISMAS, EN EL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1819/94.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 1996.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.-
A1623 45 46 47

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO CIVIL DE CARACTER
SUPERNUMERARIO
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JUAN ADOLFO OTERO VALENZUELA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 538/96 DONDE SE ORDENA REQUERIR AL DEMANDADO SEÑOR JESUS ALFONSO GONZALEZ OCHOA, A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPNGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER Y SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; ASIMISMO, PARA QUE MANIFIESTE SI ACEPTA O NO LA DEPOSITARIA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y DESIGNA PERITO VALUADOR DE SU PARTE, APERCIBIDO DE QUE DE NO HACERLO ASI ESTE H. JUZGADO LO DESIGNARA EN SU REBELDIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDARAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 24 DE 1996.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ROSALBINA SALGADO

CONTRERAS.- RUBRICA.-
A1611 45 46 47

JUZGADO CIVIL DE CARACTER
SUPERNUMERARIO
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JUAN ADOLFO OTERO VALENZUELA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITO Y COBRANZAS DE BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 540/96 DONDE SE ORDENA REQUERIR AL DEMANDADO SEÑOR JESUS ENRIQUE ESCARCEGA BUSTAMANTE Y SONIA SAZQUIA ENCISO ULLOA LARRONDO, A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA OPNGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER Y SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ASIMISMO; PARA QUE MANIFIESTE SI ACEPTA O NO LA DEPOSITARIA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y DESIGNA PERITO VALUADOR DE SU PARTE, APERCIBIDO DE QUE DE NO HACERLO ASI ESTE H. JUZGADO LO DESIGNARA EN SU REBELDIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDARAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 24 DE 1996.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ROSALBINA SALGADO CONTRERAS.- RUBRICA.-
A1612 45 46 47

JUZGADO CIVIL DE CARACTER
SUPERNUMERARIO
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE 96/96 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL, S.A. DE C.V., CONTRA ANA ELSA ORTIZ NORIEGA Y JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ. EL C. JUEZ DEL RAMO CIVIL DE CARACTER SUPERNUMERARIO SEÑALE LAS 10:00 HORAS DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1996, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA VI, CUARTEL FRACCIONAMIENTO STAUS DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE

N° 46

236.91 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 19.50 METROS CON LOTE NUMERO 6; AL SUR, EN 19.50 METROS CON LOTES 3 Y 4; AL ESTE, EN 3.95 METROS CON LOTE NUMERO 1; Y AL OESTE, CON 20.37 METROS CON CALLE INGENIEROS. SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: \$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 6 DE 1996.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ROSALBINA SALGADO CONTRERAS.- RUBRICA.-

A1637 46 48

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

C.C. LUIS MANUEL PAEZ LIZARRAGA Y BLANCA IRENE FIGUEROA ACOSTA DE PAEZ. PRESENTE.- EXPEDIENTE 121/96, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN SU CONTRA ANTE ESTE JUZGADO, C. JUEZ MANDO EMPLAZARLOS ESTE CONDUCTO EN VIRTUD IGNORARSE SU DOMICILIO HACIENDOLES SABER: QUE TIENEN CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA INTERPUESTA CONTRA SUYA, OPOGAN DEFENSAS Y EXCEPCIONES, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS NO HACERLO ASI, LAS SUBSIGUIENTES SE HARAN CONFORME A DERECHO SE LES AMPLIA TERMINO EN SEIS DIAS MAS PARA QUE DESIGNEN PERITO DE SU PARTE INTERVENGA AVALUO FINCA HIPOTECADA, APERCIBIDOS NO HACERLO ASI PERDERAN DERECHO Y TRIBUNAL LO DESIGNARA EN REBELDIA Y COSTA SUYA, QUE COPIA DE DEMANDA, DOCUMENTOS ANEXOS Y CEDULA HIPOTECARIA, QUEDAN SU DISPOSICION SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS ESTE JUZGADO. LO COMUNICO A USTEDES ESTE CONDUCTO PARA SU CONOCIMIENTO EN VIAS DE NOTIFICACION.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 12 DE 1996.- EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. RENE SANCHEZ CADENA.- RUBRICA.-

A1588 44 45 46

**JUZGADO CIVIL DE CARACTER
 SUPERNUMERARIO
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 2846/93, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.A., EN CONTRA DE LOS SEÑORES VICTOR MANUEL MENDOZA ARVIZU,

MARIA LYDIA CLARISSA CORELLA MALDONADO DE MENDOZA Y MARA GUADALUPE MENDOZA ARVIZU. SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1996 A LAS 10:00 HORAS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION: LOTE 3 Y 4 DE LA MANZANA 40 DEL CUARTEL NOVENO DE ESTA CIUDAD Y SUS CONSTRUCCIONES CON UNA SUPERRICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 40.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR, EN 40.00 METROS CON LOTE 5; AL ESTE, EN 25.00 METROS CON LOTES 11 Y 12; AL OESTE, EN 25.00 METROS CON CALLE CUERNAVACA. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 134,913, LIBRO 241, SECCION I. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). SIENDO LA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 12 DE 1996.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ROSALBINA SALGADO CONTRERAS.- RUBRICA.-

A1651 46 48

**JUICIOS DECLARATIVOS DE
 PROPIEDAD**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL**

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 1914/96, PRESENTOSE ESTE JUZGADO JESUS SERGIO ABOYTIA APODACA, OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM OBJETO DE JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO A BIEN INMUEBLE SUPERFICIE DE 1-00-34 HECTAREAS DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL PREDIO DE CUTATAILA DE LA COMISARIA DE SAN IGNACIO COHUIRIMPO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 240 METROS CON BARBARA VALENZUELA VIUDA DE DE NEYOY; AL SUR, EN 210 METROS CON CANAL DE RIEGO; AL ESTE, EN 27.50 METROS CON ARMANDO NEYOY; AL OESTE, EN 57.00 METROS CON BLAS SOMBRA MENDOZA. SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DIA 15 DE ENERO DE 1997, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO TESTIMONIAL OFRECIDA.- NAVOJOA, SONORA, NOVIEMBRE 8 DE 1996.- EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NICOLAS SALAZAR SOTO.- RUBRICA.-

A1609 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

NOTIFIQUESE: ALICIA REYES ALVAREZ.- EXPEDIENTE 1563/93, XCHITL DUPON DE RIOS, PRESCRIBIO O.C. PRESCRIPCION POSITIVA. SE DICTO SENTENCIA SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: PRIMERO.- LOS ACTORES ACREDITARON LOS EXTREMOS ACCION PUESTA EN MOVIMIENTO EN TODA LA DEMANDA FUE DECLARADA REBELDE POR NO HABER DADO CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU CONTRA, NI OPUESTO DEFENSAS NI EXCEPCIONES; CONSECUENCIA: SEGUNDO.- SE DECLARA PARA EFECTOS LEGALES HAYA LUGAR HA OPERADO PRESCRIPCION POSITIVA FAVOR LOS C.C. XCHITL DUPON DE RIOS Y ORLANDO FRANCISCO RIOS AYALA, POR TANTO SE LES DECLARA PROPIETARIOS INMUEBLE CONSISTENTE FRACCION TERRENO LOCALIZADA COLONIA MODERNA ESTA CIUDAD SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE A SUR, 12.50 METROS LOTE 1 Y CALLE SIN NOMBRE; DE ESTE A OESTE, 20.00 METROS LOTE 3 CALLE SIN NOMBRE, SUPERFICIE 250.00 METROS CUADRADOS ASI COMO CONSTRUCCIONES EXISTENTES DICHO TERRENO; TENIENDO LA PRESENTE RESOLUCION NATURALEZA DE TITULO DE PROPIEDAD UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA DEBERA SER INSCRITA REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO, UNA VEZ PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PUBLICO EN SU OPORTUNIDAD DESIGNEN ACTORES SI LO DESEAN, PARA DAR CUMPLIMIENTO LO ANTERIOR, GIRESE OFICIO INSERTOS NECESARIOS AL ENCARGADO REFERIDA DEPENDENCIA, PARA INSCRIBIR ACTORES COMO PROPIETARIOS INMUEBLE CUYAS CARACTERISTICAS SE PRECISARON EL PRESENTE RESOLUTIVO, SUSTITUYENDOLO POR EL DE ALICIA REYES ALVAREZ, INMUEBLE INSCRITO NUMERO 3,966 FOLIO 20 AL 21, TOMO XXII INDICE DOCUMENTOS PRIVADOS. TERCERO.- SE OMITE HACER ESPECIAL CONDENACION GASTOS Y COSTAS DE CONFORMIDAD ARTICULOS 80 Y 81 FRACCION I CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES SONORA, DEBIENDOSE CADA PARTE REPORTAR QUE POR ESE CONCEPTO HUBIESE EROGADO LA PRESENTE INSTANCIA. CUARTO.- EN VIRTUD QUE LA DEMANDADA FUE EMPLAZADA POR EDICTOS NOTIFIQUESELE PRESENTE RESOLUCION POR MISMO CONDUCTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ PERIODICO EL IMPARCIAL, BOLETIN OFICIAL ESTADO Y ESTRADOS ESTE H. TRIBUNAL. PUNTOS RESOLUTIVOS HACIENDOSELE SABER:

QUE CUENTA CON UN TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION PARA HACER VALER RECURSO.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- C. SECRETARIO PRIMERO.- LIC. GUILLERMO A. BOSSE BALDERRAMA.- RUBRICA.- A1647 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1558/96, MARGARITA CANEDO ARENAS DE ARIAS PROMOVINDO INFORMACION AD PERPETUAM, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: TERRENO LOCALIZADO EN CALLE PUERTO RICO 615 COLONIA ESPERANZA, CONSTITUYE PARTE NORTE CON LOTE NUMERO UNO MANZANA CATORCE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 15.75 QUINCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE PUERTO RICO; SUR, 15 METROS RESTO MISMO LOTE; ESTE, 26.50 VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS FRACCION DEL LOTE NUMERO DOS; OESTE, 27.75 VEINTISIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS TERRENO PROPIEDAD DE CELIA PENA. SUPERFICIE TOTAL 405 CUATROCIENTOS CINCO METROS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL JUZGADO CIVIL LAS ONCE HORAS DIA ONCE DE DICIEMBRE DE 1996, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERADOS CON DERECHOS PRESENTARSE DEDUCIRLOS.- H. NOGALES, SONORA, NOVIEMBRE DE 1996.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS GUILLERMO FELIX CABRERA.- RUBRICA.- A1598 44 45 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. GUADALUPE PEREZ RUIZ.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO POR SOFIA TANORI DE TORRES EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ASIMISMO PARA QUE OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER, APERCIBIENDOSELE DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1173/96.- SAN LUIS RIO

Nº 46

COLORADO, SONORA, OCTUBRE 3 DE 1996.-
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.-
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.-
RUBRICA.-
A1603 44 45 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 1755/96, CAROLINA QUEZADA
YURIAL PROMOVIO PRESCRIPCION
ADQUISITIVA FAVOR SIGUIENTE BIEN:
INMUEBLE LOCALIZABLE COLONIA LOS
VIRREYES ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 364.00
METROS CUADRADOS: NORTE, 10.00 Y 15.00
METROS HUMBERTO MARTINEZ Y ROSALVA
ANGULO; SUR, 15.00 Y 10.00 METROS CALLE LA
MORENA Y CALLEJON ACCESO; ESTE, 20.00 Y 6.20
METROS GENARO HIGUERA Y HUMBERTO
MARTINEZ; OESTE, 14.60 Y 12.00 METROS
CALLEJON ACCESO Y CALLE LOS ARCOS.
TESTIMONIAL ONCE HORAS DIECISEIS
DICIEMBRE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SEIS.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.-
LIC. GUILLERMO A. BOSSE BALDERRAMA.-
RUBRICA.-
A1646 46 47 48

JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EXPEDIENTE 2653/96, RELATIVO JUICIO
ORDINARIO CIVIL PERDIDA PATRIA POTESTAD
PROMOVIDO POR AGENTE MINISTERIO
PUBLICO CONTRA HEJROLINDA DIAZ
ENRIQUEZ. ORDENOSE EMPLAZARLA A
JUICIO A EFECTO HACERLE SABER: QUE
TIENE DIEZ DIAS AUMENTADOS EN TREINTA
DIAS MAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION
PARA QUE CONTESTE DEMANDA ENTABLADA
EN SU CONTRA Y OPNGA EXCEPCIONES Y
DEFENSAS QUE TUVIERE QUE HACER VALER Y
SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES,
APERCIBIENDOSE QUE DE NO HACERLO
ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE
CARACTER PERSONAL SE HARAN Y SURTIRAN
EFECTO EN ESTRADOS DEL JUZGADO,
QUEDANDO COPIAS DE TRASLADO A SU
DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA.- CIUDAD
OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 18 DE 1996.-
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.-
LIC. MARIA CORONA BRICEÑO.- RUBRICA.-
A1610 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: MIGUEL MORALES ARREDONDO.-
RADICOSE JUICIO DE PERDIA DE LA PATRIA
POTESTAD QUE PROMOVIO LA C. ANA LIDIA
LOUSTAUNAU LEAL, HACIENDOSELE SABER:
QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA
ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR
LA DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y
EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER
VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO
DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES
Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN
POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS
DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA
SECRETARIA. EXPEDIENTE N°S-2044/96.-
HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 29
DE 1996.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-
LIC. EMMA ASTIAZARAN ESPINOSA.-
RUBRICA.-
A1644 46 47 48

JUICIOS SUMARIOS CIVILES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CON CARACTER SUPERNUMERARIO
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE CARDENAS
DE PRECIADO.- DENTRO DEL JUICIO SUMARIO
CIVIL EN OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
PUBLICA, EXPEDIENTE NUMERO 656/96,
PROMOVIDO POR CARMEN MUÑOZ RIOS,
EN CONTRA DE USTED SE LE HACE SABER:
QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA
DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA
PUBLICACION DE EDICTOS A FIN DE QUE
COMPAREZCA A ESTE TRIBUNAL A CONTESTAR
LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA Y
OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES
QUE ESTIME PERTINENTES, ADEMAS PARA
QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE
DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DONDE OIR Y
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS
QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS
SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS
PERSONALES SE LES HARAN CONFORME A
DERECHO EN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO,
LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A
SU ENTERA DISPOSICION EN ESTA
SECRETARIA.- HERMOSILLO, SONORA,
NOVIEMBRE 21 DE 1996.- SECRETARIA
SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. IRMA
VALENTINA OZUNA VALENZUELA.- RUBRICA.-
A1627 46 47 48





SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dependencia:- ADMINISTRACION REGIONAL DE
RECAUDACION DEL NOROESTE
ADMINISTRACION LOCAL DE
RECAUDACION DE NOGALES
SUBADMINISTRACION DE CONTROL
DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO
SUPERVISION DE COBRO COACTIVO
Num:- R. E. C. PET-850904-K23
Exp:- CREDITOS: Z-2804,C-9682,Z-9683,C-15545
H-33068,H-35636.

CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA

En ésta heroica ciudad de Nogales, Sonora, a las once horas a. m. del día diecinueve de Diciembre del presente año, en el local que ocupa la Administración Local de Recaudación, sito en Avenida Adolfo López Mateos sin número, Edificio Pronaf, se celebrará, de conformidad con lo que al efecto estatuyen los Artículos 173, Fracción I, 175, 176, 179, 180, 181, 182, y 191, del Código Fiscal de la Federación en vigor, así como el Artículo 95, Aparado A, Fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de Marzo del año de 1993, una Licitación Pública de lo siguiente:

MOBILIARIO Y EQUIPO EN PERFECTAS CONDICIONES, PROPIOS PARA UNA DISCOTECA CON RESTAURANT Y CANTINA, ASI COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, LOCALIZADOS EN LA DISCOTECA DENOMINADA "MYSTER DON" DE ESTA CIUDAD, MISMOS QUE FUERON PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DEUDORA DENOMINADA PROMOTORA DE EMPRESAS TURISTICAS DE NOGALES, S. A. DE C. V.

Dichos bienes muebles fueron embargados por ésta Administración a la ya mencionada empresa Promotora de Empresas Turísticas de Nogales, S. A. de C. V. para hacer efectivos los créditos fiscales números Z-2804, C-9682, Z-9683, C-15545, H-33068 y H-35636 en cantidad total sólo en su suerte principal de \$ 515,201.10 (QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON 10/100 M. N.), a cargo de la misma, por concepto de diferencias de impuestos y multas diversas, determinados por la similar Local de Auditoría Fiscal Federal y de ésta Administración.

Servirá de base para el remate la cantidad de **\$ 750,250.40** (SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 40/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181 y 182, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Lo que se publica en solicitud de postores.

H. Nogales, Son., a 22 de Noviembre de 1996.- El Administrador Local de Recaudación.- LIC. BULMARO ARREGUIN MARTINEZ.- RUBRICA.-



**JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FULGENCIO SANTOS MARTINEZ. C. JUEZ FIJO LAS DOCE HORAS CATORCE ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO JUNTA HEREDEROS. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, PRESENTARSE DEDUCIRLO. EXPEDIENTE 1208/96.- H. NOGALES, SONORA, NOIEMBRE 25 DE 1996.- EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS GUILLERMO FELIX CABRERA.- RUBRICA.-

A1626 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JACINTO CURIEL QUINTERO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS ONCE HORAS DIA DIECISIETE DICIEMBRE AÑO CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1508/96.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS GUILLERMO FELIX CABRERA.- RUBRICA.-

A1630 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AARON ALEJANDRO VIZCAINO ORCI. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 09 DE ENERO DE 1997, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO S-1921/96.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. DORA ALICIA GUZMAN CEPEDAD.- RUBRICA.-

A1631 46 49

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

SE RADICO EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS MARIA RODRIGUEZ MONTIJO PROMOVIDO POR ROSA NAVARRO AGUILAR Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 126/96.

SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRESENTEN A DEDUCIR SUS DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO A LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- URES, SONORA, NOVIEMBRE 27 DE 1996.- LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO.- MA. DE LA LUZ ANDRADE D.- RUBRICA.- ESPERANZA MEDINA PERALTA.- RUBRICA.-

A1632 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LA LUZ AGUERO DE BURCIAGA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE ENERO DE 1996(SIC), LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO S-2188/96.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA ASTIAZARAN ESPINOSA.- RUBRICA.-

A1641 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES SEÑOR RODOLFO MORENO FREIG. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 13:00 HORAS DIA DIECISIETE ENERO 1997, LOCAL OCUPA JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1748/96.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS GUILLERMO FELIX CABRERA.- RUBRICA.-

A1648 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA RITA DIAZ CRUZ. CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS 11:00 HORAS DIA OCHO ENERO DE 1997. LOCAL OCUPA JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1495/96.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. GUILLERMO A. BOSSE BALDERRAMA.- RUBRICA.-

A1649 46 49

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO,
SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO GALLEGOS MORENO Y GUADALUPE BLANCO ROMERO, EXPEDIENTE 341/96. CITASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA, FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE H. JUZGADO LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, OCTUBRE 29 DE 1996.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO RAMIREZ OLGUIN.- RUBRICA.-
A1560 43 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL CALDERON FALCON. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL VEINTE DE ENERO DE 1997, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N-2059/96.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ANA ELSA MAYTORENA VALDEZ.- RUBRICA.-
A1563 43 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARINA FERNANDEZ FELIX DE IBARRA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1996, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N-2472/96.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANA ELSA MAYTORENA VALDEZ.- RUBRICA.-
A1573 43 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA HERMINIA RUIZ MONTOYA VIUDA DE JARA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO EN JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LOCAL ESTE

JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N-2498/96.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. LETICIA SERRANO GENDA.- RUBRICA.-
A1650 46 49

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO,
SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 373/96, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PABLO VALDENEBRO VON EN CONTRA DE JESUS ESPINOZA BUSTAMANTE Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA, SE EMPLAZA POR EDICTOS. COPIA DE TRASLADO A SU DISPOSICION ESTE H. JUZGADO. SE CONCEDEN CUARENTA Y CINCO DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTACION A PRESENTE DEMANDA EN SU CONTRA, APERCIBIMIENTO DE NO SEÑALAR DOMICILIO ESTA CIUDAD SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SERAN ESTRADOS ESTE JUZGADO. SE DECLARE POR SENTENCIA FIRME DOMINIO LOTE URBANO NUMERO 8, MANZANA 36, REGION CUARTA DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. LOTE URBANO MARCADO CON EL NUMERO 7, MANZANA 36, REGION CUARTA DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 35.00 METROS CON CALLE 13; SUR, 35.00 METROS CON SOLAR NUMERO 7; ESTE, 25.00 METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; OESTE, 25.00 METROS CON SOLAR NUMERO 4.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 35.00 METROS CON SOLAR NUMERO 8; SUR, 35.00 METROS CON CALLE NUMERO 6; ESTE, 25.00 METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; OESTE, 25.00 METROS CON SOLAR NUMERO 3.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, OCTUBRE 28 DE 1996.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO RAMIREZ OLGUIN.- RUBRICA.-
A1613 45 46 47

JUICIOS DE DIVORCIO
NECESARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: JUDITH PAEZ FONTES.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO FAUSTO ORTEGA DESION, HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE

QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO S-924/96.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 28 DE 1996.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. EMMA ASTIAZARAN ESPINOSA.- RUBRICA.- A1643 46 47 48

SOLARES 10, 11 Y 12; ESTE, 22.00 METROS CON AVENIDA RODOLFO CAMPODONICO; OESTE, 22.00 METROS CON SOLAR NUMERO 13. SUPERFICIE DE TERRENO 1,155.00 METROS CUADRADOS, PRECIO BASE REMATE \$88,040.00 MONEDA NACIONAL. POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTERIOR.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, NOVIEMBRE 1 DE 1996.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO RAMIREZ OLGUIN.- RUBRICA.- A1577 44 46

**JUICIOS ESPECIALES DE
DESAHUCIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO,
SONORA

EDICTO :
JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR RAMON LEON MORENO EN CONTRA DE ARMANDO BUSTAMANTE FIGUEROA. EXPEDIENTE 554/97. CONVOQUESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS SIGUIENTE BIEN: LOTES 14, 15 Y 16 DE LA MANZANA 292, REGION TERCERA, DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PROPIEDAD DE ARMANDO BUSTAMANTE FIGUEROA, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 52.50 METROS CON BOULEVARD KINO; SUR, 52.50 METROS CON

JUICIOS DE DESAHUCIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: JESUS BARRON TAPIA.- SE HACE CONOCIMIENTO QUE BAJO EXPEDIENTE 417/96, SE RADICO JUICIO DESAHUCIO PROMOVIDO HECTOR ELIO GARCIA CELAYA CONTRA JESUS BARRON TAPIA, PARA QUE DENTRO 20 DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA COPIAS TRASLADO ESTE TRIBUNAL.- H. NOGALES, SONORA, SEPTIEMBRE 19 DE 1996.- C. SECRETARIO PRIMERO.- LIC. GUILLERMO ANTONIO BOSSE BALDERRAMA.- RUBRICA.- A1642 46 47 48

E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done en favor de la Policía Federal de Caminos de Cd. Obregón, Sonora, un inmueble de su propiedad.

2

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Resolución que otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de bachillerato que imparta el Instituto del Occidente, ubicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

4



F E D E R A L**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. (Diario Oficial de la Federación). 6

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28

Emplazamiento al C. Atanacio Gutiérrez, relativo al juicio de Reconocimiento de Derechos Agrarios por Controversia, promovido por el C. Jorge Luis Barrera Moreno, del poblado denominado "La Victoria", ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora. 12

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Notificación al los CC. Mario Carlos Mendoza Pérez y Otros, relativo al juicio de iniciación del procedimiento administrativo de la Privación y Cancelación de Derechos de Colono, en el poblado denominado "Col. 21 de Marzo III Fracción", ubicado en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora. 13

A V I S O S

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES: 14 a 29

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: .. 29

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Banco Mexicano, S.A. 14
 Banco Internacional, S.A.(3) 14, 19, 20
 Alberto Durán Arellano y Otros. 14
 Multibanco Mercantil Probursa, S.A.
 Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.(3) 15, 19, 20
 Lic. Jesús Fco. Félix Ramírez. 15
 Jorge Lamadrid Peraza.(2) 15, 16
 Javier Ramiro Parra Ortega. 16
 Banco Nacional de México, S.A.(4) 16, 18, 19
 Luis Encinas Valenzuela.(2) 17
 Alfredo Miranda Miranda.
 Banco Inverlat, S.A.
 Alberto Barragán Morales. 18
 Mario Cano Cano.
 W. Comercial Automotriz, S.A. de C.V.

Luis Ernesto Navarro López.	20
Antonio Cázarez Mendívil.	
Rosa Amelia Soto Vega.	21
Banca Cremi, S.A.	
Lic. Humberto Bay Ríos.	
JUICIOS HIPOTECARIOS	
Lic. Juan Adolfo Otero Valenzuela.(2)	22
Banco Nacional de México, S.A.(2)	22, 23
Banca Cremi, S.A.	23
JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD	
Jesús Sergio Aboytia Apodaca.	23
Xóchitl Dupón de Ríos.	24
Margarita Canedo Arenas de Arias.	
Sofía Tánori de Torres.	
Carolina Quezada Yurial.	25
JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD	
Promovido por Agente del Ministerio Público de Cd. Obregón. .	25
Promovido por Ana Lidia Loustaunau Leal.	
JUICIOS SUMARIOS CIVILES	
Promovido por Carmen Muñoz Ríos.	25
CONVOCATORIAS	
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	26
JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
Bienes de Fulgencio Santos Martínez.	27
Bienes de Jacinto Curiel Quintero.	
Bienes de Aarón Alejandro Vizcaíno Orcí.	
Bienes de Jesús Ma. Rodríguez Montijo.	
Bienes de Ma. de la Luz Agüero de Burciaga.	
Bienes de Rodolfo Moreno Freig.	
Bienes de Rita Díaz Cruz.	
Bienes de Ricardo Gallegos Moreno y Otra.	28
Bienes de Manuel Calderón Falcón.	
Bienes de Marina Fernández Félix de Ibarra.	
Bienes de Herminia Ruiz Montoya Vda. de Jara.	
JUICIOS ORDINARIOS CIVILES	
Promovido por Pablo Valdenebro Von.	28
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
Promovido por Fausto Ortega Desión.	28
JUICIOS ESPECIALES DE DESAHUCIO	
Promovido por Ramón León Moreno.	29
Promovido por Héctor Elio García Celaya.	

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 667.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 973.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,402.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 14.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 1,887.00
8.- Por número atrasado	\$ 16.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa

*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO

